



**AVISO No. 37 de septiembre de 2016**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, La Subsecretaria de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Resoluciones por no declarar el impuesto de industria y comercio, los cuales fueron devueltos por correo por causal distinta a la dirección errada; mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5 piso de la Alcaldía-Secretaría de Hacienda.

**ESTABLECIMIENTO:**

**CEDULA Y/O NIT:**

**CODIGO:**

**DIRECCION:**

**REFERENCIA: PLIEGO DE CARGOS POR NO INFORMAR DENTRO DEL TERMINO LAS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Revisada la documentación presentada por usted, se encontró que la novedad **CESE DE ACTIVIDADES** no fue reportada excediendo el término establecido:

**FECHA DE MUTACION (MES-DIA -AÑO):**

**FECHA DE RECEPCION (MES- DIA -AÑO):**

Días transcurridos:

La subsecretaria de Asuntos Tributarios, en ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas por los artículos 244,245,278,279,298 y 301 del Estatuto Tributario Municipal acuerdo 29 de 2015 que establece lo siguiente:

**ARTICULO 278. E.T.M (Acuerdo 29 del 2015) OBLIGACIONES DE INFORMAR NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto, y tengan obligaciones pendientes por declarar y/o pagar deberán informar de tal hecho dentro los sesenta (60) días calendarios siguientes al mismo. Hasta tanto cumplan con dichas obligaciones, el registro se mantendrá activo.

Cuando el contribuyente cancela la matricula mercantil y se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones. Recibida la información que envía la cámara de Comercio a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.

Mientras el contribuyente no demuestre el cese de actividades, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias y cancelar los impuestos respectivos que en ningún caso será inferior al minio establecido.

Igualmente, estará obligados a informar a la Subsecretaria de Asuntos tributarios o quien haga sus veces dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de su ocurrencia cualquier otra novedad que modifique los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se imparta en los formatos diseñados para tal efecto.

- Cambio de nombre del establecimiento.
- Cambio de razón social de la sociedad.
- Cambio de representante legal.
- Adición o cambio de actividad económica.
- Cambio de naturaleza jurídica.
- Cambio de tarifa.
- Cierre de establecimiento o sociedad.
- Retiro de avisos y tableros.
- Cambio de dirección.

**PARAGRAFO.** En el caso de cese de actividades, La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, haciendo uso del cruce de información enviado por la Cámara de Comercio, hará un control mensual sobre los establecimientos que han cancelado la matrícula y ordenara dentro de los quince (15) días siguientes la práctica de una inspección ocular a efectos de verificar el cese de actividades por parte del ser sancionado por no informar el cese de actividades, ni estará obligado a prestar declaraciones sobre ingresos que no ha percibido o retenciones que no ha practicado. Pero de verificarse que el establecimiento no ha cesado, deberá cumplir las obligaciones formales con las correspondientes sanciones y se comunicara a la Cámara de Comercio.

**ARTICULO 298 SANCION POR NO INFORMAR CAMBIOS Y MUTACIONES** Las personas naturales o jurídicas que siendo sujetos pasivos del impuesto de industria y Comercio y Avisos y Tableros, no cumplieron con la obligación de informar las mutaciones o cambios dentro de los plazos estipulados en el presente Estatuto, serán acreedores a una sanción equivalente al valor de la sanción mínima

**ARTICULO 294. SANCION MINIMA.** El valor de la sanción mínima a liquidar por cualquier concepto es de 4 UVT. (2016- \$ 119.000)

De acuerdo a lo anterior, el valor de la UVT para el año gravable 2016 es de \$ 29.753, y atendiendo a lo establecido en los artículos 294, el valor de la sanción aplicable al caso asciende a la suma de \$119.000. Correspondiente al año 2016.

Vencido el término anterior, si no se hubiere recibido respuesta o no fuese aceptada, la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá a imponer sanción mediante resolución independiente consagrada en el **ARTÍCULO: 301 PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE SANCIONAR.** Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial.

Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, deberán formularse el pliego de cargos correspondiente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de presentación de la declaración del periodo durante el cual ocurrió el hecho sancionable, o ceso la irregularidad si se trata de infracciones continuadas. Salvo en el caso de los intereses de mora, la sanción por no declarar y las sanciones relativas a las certificaciones de los contadores públicos los cuales prescriben en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se ha debido cumplirse la respectiva obligación.

Vencido el término para la respuesta al pliego de cargos la Administración Municipal tendrá un plazo de seis (6) meses para aplicar la sanción correspondiente, previa la práctica de las pruebas a que haya lugar.

Al contestar cite el Código No.

A continuación se relacionan los contribuyentes a los cuales se les profirió pliego de cargos por no informar cambio y mutaciones de industria y comerio.



**ALCALDÍA DE PEREIRA**

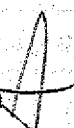
CODIGO	ESTABLECIMIENTO	NIT	NOVEDAD	VALOR SANCION	OBSERVACION DE ENTREGA
52422	AVIATUR NTC PARQUE ARBOLEDA	86000008	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO EXISTE
54560	ASMUCOL PEREIRA	900008043	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
49104	ACIMEL PEREIRA	805009387	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO EXISTE
41210	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA EMPRESARIAL	9000425170	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
52847	SUSHITOGO PEREIRA	900266962	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	REHUSADO
53524	SUPLAN COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS	808008908	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
55323	GLOBALFRANQUICIAS N.3	90036881	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
48013	ENFRIACOLEU	900108338	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
59705	DERMOSSA LTDA	806029325	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
59598	PALHOGAR MUEBLES	900382908	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
64311	MERITUS VICTORIA	900479807	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
18798	CALZATODO CONCESION LA 4	805004875	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DIRECCION ERRADA
57012	ALIANZA DISTRIBUCIONES PEREIRA	900359342	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DIRECCION ERRADA
49083	HASANA	90021511	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
54464	INVERSIONES Y PROYECTOS MIAMI	900308232	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
66045	DE MI HUERTO	900520673	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
58285	LUBRICANTES HY G	900376405	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
40209	DECKO	805062481	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
57052	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EMPRENDEDORES DEL FUTURO S.A.S	900360127	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
47549	SKY HEAVEN COMUNICACIONES	900188752	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
61295	BON CHOKOLATO	900425456	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO
58670	TRILLADORA M & M S.A.S	900380531	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	NO RESIDE
61391	MEDIESTETIC SPA	80069882	CESE DE ACTIVIDADES	\$ 19.000	DESCONOCIDO

no declarar, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Pereira, 23 de septiembre de 2016

  
**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializado

  
**CESAR AUGUSTO MONTES**  
Profesional Universitario

Elaboró: Andres Holguin 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente aviso se publicó en la página web de la alcaldía el día:

En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:

Se desfijo el día: